



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-152
Acción: EJECUTIVA
Accionante: EDUARDO YARA OVIEDO Y OTROS
Accionado: MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a liquidación de crédito efectuada por el apoderado de los ejecutantes, la cual una vez revisada no es correcta.

ANTECEDENTES:

Mediante providencia calendada el 13 de junio de 2017 el Despacho libró mandamiento de pago así:

1. A FAVOR DE D.Y.A.C.

- 1.1. La suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$60.210.859) como capital que debía pagarse el 30 de Septiembre de 2016.
- 1.1.1. La suma de DOCE MILLONES SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$12.007.167,80), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1., desde el 1 de Octubre de 2016 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 1.2. La suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$60.210.859) como capital que debía pagarse el 30 de Diciembre de 2016.
- 1.2.1. La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$7.773.276,27), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.2., desde el 1 de Enero de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 1.3. La suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$60.210.859) como capital que debía pagarse el 30 de Marzo de 2017.
- 1.3.1. La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.480.842,83), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.3., desde el 1 de Abril de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 1.4. La suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$60.210.859) como capital que debía pagarse el 30 de Mayo de 2017.
- 1.4.1. La suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$619.777,02), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.4., desde el 1 de Junio de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.

2. A FAVOR DE ANA MERCEDES CERQUERA

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatollma



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

- 2.1. La suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$25.961.619) como capital que debía pagarse el 30 de Septiembre de 2016.
- 2.1.1. La suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.177.230,83), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 2.1., desde el 1 de Octubre de 2016 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 2.2. La suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$25.961.619) como capital que debía pagarse el 30 de Diciembre de 2016.
- 2.2.1. La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.351.668,46), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 2.2., desde el 1 de Enero de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 2.3. La suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$25.961.619) como capital que debía pagarse el 30 de Marzo de 2017.
- 2.3.1. La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.500.864,08), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 2.3., desde el 1 de Abril de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 2.4. La suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$25.961.619) como capital que debía pagarse el 30 de Mayo de 2017.
- 2.4.1. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$267.234,44), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 2.4., desde el 1 de Junio de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.

3. A FAVOR DE EDUARDO YARA OVIEDO:

- 3.1. La suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.742.296) como capital que debía pagarse el 30 de Septiembre de 2016.
- 3.1.1. La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.541.051,38), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 3.1., desde el 1 de Octubre de 2016 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 3.2. La suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.742.296) como capital que debía pagarse el 30 de Diciembre de 2016.
- 3.2.1. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.645.041,92), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 3.2., desde el 1 de Enero de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

- 3.3. La suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.742.296) como capital que debía pagarse el 30 de Marzo de 2017.
- 3.3.1. La suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$736.643,36), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 3.3., desde el 1 de Abril de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 3.4. La suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.742.296) como capital que debía pagarse el 30 de Mayo de 2017.
- 3.4.1. La suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$131.162,09), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 3.4., desde el 1 de Junio de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.

4. BRAYAN EDUARDO YARA CERQUERA:

- 4.1. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Septiembre de 2016.
- 4.1.1. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.406.297,08), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 4.1., desde el 1 de Octubre de 2016 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 4.2. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Diciembre de 2016.
- 4.2.1. La suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$910.417,50), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 4.2., desde el 1 de Enero de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 4.3. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Marzo de 2017.
- 4.3.1. La suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$407.681,41), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 4.3., desde el 1 de Abril de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 4.4. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Mayo de 2017.
- 4.4.1. La suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$72.589,19), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 4.4., desde el 1 de Junio de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.

5. A FAVOR DE ELKIN EDUARDO YARA CASTAÑO:

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

- 5.1. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Septiembre de 2016.
- 5.1.1. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.406.297,08), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 5.1., desde el 1 de Octubre de 2016 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 5.2. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Diciembre de 2016.
- 5.2.1. La suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$910.417,50), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 5.2., desde el 1 de Enero de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 5.3. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Marzo de 2017.
- 5.3.1. La suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$407.681,41), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 5.3., desde el 1 de Abril de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 5.4. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Mayo de 2017.
- 5.4.1. La suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$72.589,19), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 5.4., desde el 1 de Junio de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.

6. LEIDY JOHAN YARA CASTAÑO:

- 6.1. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Septiembre de 2016.
- 6.1.1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.406.297,08), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 6.1., desde el 1 de Octubre de 2016 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 6.2. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Diciembre de 2016.
- 6.2.1. La suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$910.417,50), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 6.2., desde el 1 de Enero de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

- 6.3. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Marzo de 2017.
- 6.3.1. La suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$407.681,41), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 6.3., desde el 1 de Abril de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 6.4. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Mayo de 2017.
- 6.4.1. La suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$72.589,19), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 6.4., desde el 1 de Junio de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.

7. MARLON DANIEL YARA CASTAÑO:

- 7.1. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Septiembre de 2016.
- 7.1.1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.406.297,08), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 7.1., desde el 1 de Octubre de 2016 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 7.2. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Diciembre de 2016.
- 7.2.1. La suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$910.417,50), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 7.2., desde el 1 de Enero de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 7.3. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Marzo de 2017.
- 7.3.1. La suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$407.681,41), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 7.3., desde el 1 de Abril de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.
- 7.4. La suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.984) como capital que debía pagarse el 30 de Mayo de 2017.
- 7.4.1. La suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$72.589,19), por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 7.4., desde el 1 de Junio de 2017 al 13 de Junio de 2017, más los que se generen hasta la fecha en que se efectúe el pago total del capital adeudado.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En providencia del 06 de Diciembre de 2017 el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, una vez en firme dicha providencia el apoderado de la parte ejecutante aporta liquidación de crédito.

Para resolver se, **CONSIDERA:**

El Municipio de San Luis en la contestación de la demanda propone la excepción de pago parcial, la cual, el Despacho declaró probada en sentencia del 06 de Diciembre de 2017, por cuanto el ente territorial realizó el 3 de mayo de 2017 pago de la segunda cuota acordada el 31 de marzo de 2016. En la mencionada providencia se determinó que en cumplimiento a lo preceptuado en el Código Civil dicho pago deberá ser imputado a los intereses causados por el no pago de la obligación.

De la liquidación presentada por el apoderado, se advierte que el pago realizado el 3 de mayo de 2017 lo imputó erróneamente tanto a capital como a los intereses causados, sin tomar en cuenta lo ordenado por el Despacho el 06 de Diciembre de 2017.

Igualmente sumó el interés determinado en el mandamiento de pago, el interés causado posterior a este y el capital, dándole un resultado y a este le resta el primer pago realizado, desconociendo que en el mandamiento de pago el primer abono ya fue tenido en cuenta.

En consecuencia el Despacho, modificará la liquidación del crédito aportada por el apoderado de los ejecutantes y procederá a efectuar la misma en los siguientes términos:

VALOR ACORDADO EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015	ABONO REALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2016	SALDO A 1 DE ABRIL DE 2016
\$ 635.613.550,00	\$ 127.122.710,00	\$ 508.490.840,00

SALDO CAPITAL	INICIO DD/MM/AA			CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	MAX POR LA SUPERFINANCIERA $((1+le\%)^n(1/365))-1$ donde le= Tasa efectiva anual por mora	DÍAS MORA	Capital * Interés d'ario * días mora = TOTAL MORA
\$ 508.490.840,00	1	10	2016	31	10	2016	21,99	32,99	0,00078131	30	\$ 11.915.642,25
\$ 508.490.840,00	1	11	2016	30	11	2016	21,99	32,99	0,00078131	30	\$ 11.915.642,25
\$ 508.490.840,00	1	12	2016	31	12	2016	21,99	32,99	0,00078131	30	\$ 11.915.642,25
\$ 508.490.840,00	1	1	2017	31	1	2017	22,34	33,51	0,00079211	30	\$ 12.083.440,98
\$ 508.490.840,00	1	2	2017	29	2	2017	22,34	33,51	0,00079211	30	\$ 12.083.440,98
\$ 508.490.840,00	1	3	2017	31	3	2017	22,34	33,51	0,00079211	30	\$ 12.083.440,98
\$ 508.490.840,00	1	4	2017	30	4	2017	22,34	33,51	0,00079211	30	\$ 12.083.440,98
\$ 508.490.840,00	1	5	2017	2	5	2017	22,33	33,50	0,00079180	2	\$ 805.249,43

INTERESES TOTALES										\$ 84.894.940,08
TOTAL INTERESES										\$ 84.894.940,08
CAPITAL										\$ 508.490.840,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES A 02/05/2017										\$ 593.385.780,08

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

PAGO REALIZADO EL 3 DE MAYO DE 2017 QUE SEGÚN SENTENCIA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 DEBERÁ SER IMPUTADO A INTERESES	SALDO INTERESES A 4 DE MAYO DE 2018	ABONO A CAPITAL DEL DINERO RESTANTE DEL PAGO	SALDO CAPITAL A 4 DE MAYO DE 2017
\$ 127.122.710,00	\$ -	\$ 42.227.469,92	\$ 466.263.070,08

SALDO CAPITAL	INICIO DD/MM/AA	CORTE DD/MM/AA	BANCARIO CORRIENTE	MORA	MAX POR LA SUPERFINANCIERA $((1+le\%*(1/365))^{365})-1$ donde le= Tasa efectiva anual por mora	DÍAS MORA	capital * Interés diario * días mora = TOTAL MORA
\$ 466.263.070,08	4 5 2017	31 5 2017	22,33	33,50	0,00079180	27	\$ 9.906.062,94
\$ 466.263.070,08	1 6 2017	30 6 2017	22,33	33,50	0,00079180	30	\$ 11.075.658,82
\$ 466.263.070,08	1 7 2017	31 7 2017	21,98	32,97	0,00078100	30	\$ 10.924.528,85
\$ 466.263.070,08	1 8 2017	31 8 2017	21,98	32,97	0,00078100	30	\$ 10.924.528,85
\$ 466.263.070,08	1 9 2017	28 9 2017	21,48	32,22	0,00076548	30	\$ 10.707.593,51
\$ 466.263.070,08	1 10 2017	31 10 2017	21,15	31,73	0,00075521	30	\$ 10.563.742,88
\$ 466.263.070,08	1 11 2017	30 11 2017	20,96	31,44	0,00074927	30	\$ 10.480.675,05
\$ 466.263.070,08	1 12 2017	30 12 2017	20,77	31,16	0,00074332	30	\$ 10.397.427,40
\$ 466.263.070,08	1 1 2018	31 1 2018	20,69	31,04	0,00074081	30	\$ 10.362.321,78
\$ 466.263.070,08	1 2 2018	28 2 2018	21,01	31,52	0,00075093	30	\$ 10.502.552,41
\$ 466.263.070,08	1 3 2018	31 3 2018	20,68	31,02	0,00074049	30	\$ 10.357.931,22
\$ 466.263.070,08	1 4 2018	30 4 2018	20,48	30,72	0,00073421	30	\$ 10.270.015,75
\$ 466.263.070,08	1 5 2018	15 5 2018	20,44	30,06	0,00073295	15	\$ 5.128.204,85

INTERESES TOTALES	\$ 131.661.275,48
TOTAL INTERESES	\$ 131.661.275,48
CAPITAL	\$ 466.263.070,08
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES A 15/05/2018	\$ 597.924.345,56

Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. se imprueba la liquidación del crédito aportada por la parte actora vista a folio 162, y se procede a modificar la misma en el entendido de establecer que el Municipio de San Luis adeuda a los señores EDUARDO YARA OVIEDO, ANA MERCEDES CERQUERA, y a sus hijos D.A.Y.C., BRAYAN EDUARDO YARA CERQUERA, ELKIN EDUARDO YARA CASTAÑO, LEIDY JOHANA YARA CASTAÑO Y MARLON DANIEL YARA CASTAÑO por concepto de capital CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS Y OCHO CENTAVOS (\$466.263.070,08), más intereses moratorios por el tiempo comprendido el 04 de Mayo de de 2017 al 15 de Mayo de 2018 por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$131.661.275,48). En consecuencia, continúese con la ejecución en los términos de la liquidación efectuada por el Juzgado.

Por las razones expuestas, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Impruébese la Liquidación del crédito allegada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, en el entendido de establecer que el municipio de San Luis adeuda a los señores EDUARDO YARA OVIEDO, ANA MERCEDES CERQUERA, y a sus hijos D.A.Y.C., BRAYAN EDUARDO YARA CERQUERA, ELKIN EDUARDO YARA CASTAÑO, LEIDY JOHANA YARA CASTAÑO Y MARLON DANIEL YARA CASTAÑO por concepto de capital CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$466.263.070,08), más intereses moratorios por el tiempo comprendido entre el 04 de Mayo de de 2017 al 15 de Mayo de 2018 por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$131.661.275,48).

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con la ejecución en los términos de la liquidación efectuada por el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR-AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

A.